

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 1.140/3 (MEyP)-2026

Emisión: 27/5/2026
BO (Tucumán): 5/6/2026

VISTO el Decreto N° 1998/3 (ME)-2023, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto, se estableció, hasta el 31 de Mayo de 2025 inclusive, la alícuota diferencial del uno con cinco por ciento (1,5%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para determinadas actividades relacionadas con prestadores de servicios turísticos que se encuentren inscriptos en el "Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos" establecido por el artículo 18 y concordantes de la Ley N° 7484;

Que a través del Decreto N° 1389/3 (MEyP)-2025 se prorrogó la citada alícuota diferencial hasta el 31 de Mayo de 2026, inclusive;

Que persistiendo las razones que motivaron el otorgamiento del referido beneficio y su extensión, es que resulta necesario prorrogar la aplicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2026;

Que de conformidad con la facultad establecida por el artículo 11 de la Ley N° 8467 (t.c. 2025) y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase, hasta el 31 de Diciembre de 2026 inclusive, la vigencia de lo establecido en el Decreto N° 1998/3 (ME)-2023.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Osvaldo Francisco Jaldo